



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº000469 -2025/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes 17 OCT 2025



VISTO:

La Solicitud Registro Doc. Nº2517219 – Exp. Nº 2271693, de fecha 27 de mayo del 2025, Informe Nº522--2025/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-UR, de fecha 03 de junio del 2025, Informe Nº1077-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 02 de octubre del 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 191º de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley Nº27680, Ley de Reforma Constitucional, establece que "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)". Por su parte el artículo 192º establece que: Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo (...).

Que, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley Nº 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de Derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, el artículo 117º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo Nº004-2019-JUS, regula el derecho de petición administrativa en favor de los administrados, conforme lo establece el numeral 117.1 "Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Artículo 2º inciso 20) de la Constitución Política del Estado". Asimismo, el numeral 117.3 establece que: "Este derecho implica la obligación de dar al interesado una respuesta por escrito dentro del plazo legal".

Que, el Principio de Legalidad, previsto en el Texto Único Ordenado de la Ley Nº27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo Nº004-2019-JUS, establece: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, mediante Solicitud Doc. Nº2517219 – Exp. Nº 2271693, de fecha 27 de mayo del 2025, el ex servidor nombrado ABSALON HERRERA LOPEZ, identificado con DNI Nº 00210903, solicita el cálculo y pago de diferencia por reconocimiento de asignación por 30 años de servicios, que se le otorgó mediante Resolución Gerencial General Regional Nº000276-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR, de fecha 05 de noviembre del 2021, alegando que el cálculo afectado, no se ajusta a la





RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000469 -2025/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, 17 OCT 2025

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, a la Oficina Regional de Administración, para que, a través de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto, y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional Tumbes, se realicen las gestiones correspondientes para la provisión y pago oportuno de lo fijado y reconocido en el artículo tercero, egreso que será con cargo a la Unidad Ejecutora 001 Sede Central de Tumbes del Pliego 461 Gobierno Regional Tumbes.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente resolución al Ex Servidor Nombrado ABSALON HERRERA LOPEZ, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Remuneraciones y, a las Oficinas Competentes, para las acciones pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVÉSE.



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

Ing. Adolfo H. García Ortiz
GERENTE GENERAL REGIONAL (e)
TUMBES